



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2018-DA-MDMM

Magdalena del Mar, 27 de abril 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

VISTO:

El Memorándum N° 139-2018-GDS-MDMM emitido por la Gerencia de Desarrollo Sostenible, el Informe N° 218-2018-GAJ-MDMM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de acuerdo a los artículos 6°, 20°. inciso 6, y 42° de esta misma norma, la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para dictar decretos de alcaldía, a través de los cuales establece, normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, el artículo 115° numeral 115.2 de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, establece que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA);

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 085-2013-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido" establece que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales deben fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente;

Que, en el artículo 8° de la Ordenanza N°1965-Ordenanza Metropolitana para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora, menciona que las funciones de las Municipalidades Distritales son las de controlar y fiscalizar la emisión de ruido originado por las actividades domésticas, comerciales y de servicios, además de elaborar el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora de su jurisdicción;

Que, mediante el memorándum del visto, la Gerencia de Desarrollo Sostenible, remite la propuesta de Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de Magdalena del Mar 2018;

Que, mediante el informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión legal señalando que resulta procedente lo requerido por la Gerencia de Desarrollo Sostenible;

En uso de las Facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 2797- Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con las disposiciones del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM;

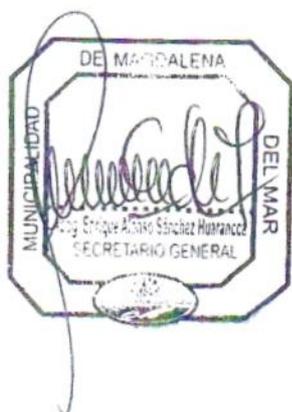
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del distrito de Magdalena del Mar 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Sostenible el cumplimiento de los establecido en el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Distrito de Magdalena del Mar.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el diario Diario Oficial "El Peruano", a la Subgerencia de Informática y Estadística, su publicación en el Portal Institucional (www.munimagdalena.gob.pe) así como el Programa aprobado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2018-DA-MDMM

Magdalena del Mar, 27 de abril 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

VISTO:

El Memorándum N° 139-2018-GDS-MDMM emitido por la Gerencia de Desarrollo Sostenible, el Informe N° 218-2018-GAJ-MDMM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de acuerdo a los artículos 6°, 20°. inciso 6, y 42° de esta misma norma, la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para dictar decretos de alcaldía, a través de los cuales establece, normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, el artículo 115° numeral 115.2 de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, establece que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA);

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 085-2013-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido" establece que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales deben fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente;

Que, en el artículo 8° de la Ordenanza N°1965-Ordenanza Metropolitana para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora, menciona que las funciones de las Municipalidades Distritales son las de controlar y fiscalizar la emisión de ruido originado por las actividades domésticas, comerciales y de servicios, además de elaborar el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora de su jurisdicción;

Que, mediante el memorándum del visto, la Gerencia de Desarrollo Sostenible, remite la propuesta de Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de Magdalena del Mar 2018;

Que, mediante el informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión legal señalando que resulta procedente lo requerido por la Gerencia de Desarrollo Sostenible;

En uso de las Facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 2797- Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con las disposiciones del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM;

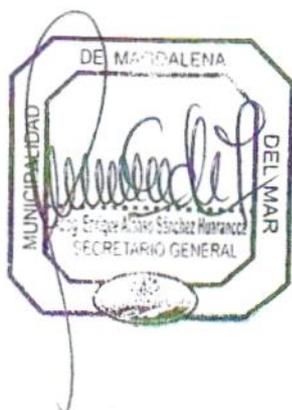
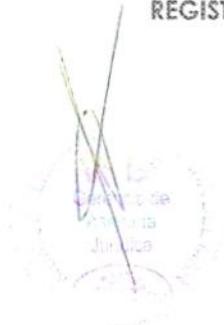
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora del distrito de Magdalena del Mar 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Sostenible el cumplimiento de los establecido en el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Distrito de Magdalena del Mar.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el diario Diario Oficial "El Peruano", a la Subgerencia de Informática y Estadística, su publicación en el Portal Institucional (www.munimagdalena.gob.pe) así como el Programa aprobado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

PROGRAMA LOCAL DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA CONTAMINACIÓN SONORA PARA EL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR- 2018



Gerencia de Desarrollo Sostenible
Subgerencia de Medio Ambiente Y Áreas Verde



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. MARCO LEGAL	2
- Ley N° 28611– Ley General del Ambiente.....	2
- Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.....	2
3. ANTECEDENTES.....	8
4. JUSTIFICACIÓN	10
5. ALCANCE.....	10
6. OBJETIVOS	11
6.1 Objetivo General.....	11
6.2 Objetivos Específicos	11
7. INTERRELACIÓN CON INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL	11
7.1 Política Nacional del Ambiente (Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM)	11
7.2 Plan de Acción Nacional Ambiental (PLANNA) Perú 2011-2021 (Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM).....	12
7.3 Política Metropolitana del Ambiente (Ordenanza N° 1628-2012)	12
7.4 Agenda Ambiental Metropolitana 2015-2017(Ordenanza N° 1934-2015)	13
7.5 Política Ambiental Local de la Municipalidad de Magdalena del Mar	13
8. SITUACIÓN ACTUAL DE RUIDO Y PUNTOS DE MONITOREO	13
8.1 IDENTIFICACION DE ZONAS CRÍTICAS DE CONTAMINACIÓN	13
8.2 CRITERIOS DE DETERMINACIÓN DE PUNTOS DE MONITOREO DE RUIDO	14
8.3 UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE MONITOREO DE RUIDO	14
8.4 MAPA DE RUIDO.....	15
9. PROGRAMACIÓN DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE RUIDO	18
9.1 PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2018 DE LA SUBGERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y ÁREAS VERDES	18
9.2 PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.....	20
9.2.1 PLAN DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL	20
9.2.2 PLAN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.....	20
10. INFORMES TECNICOS	22
10.1 INFORMES TÉCNICOS.....	22
10.2 INFORME FUNDAMENTADO	22



11. RECURSOS.....	23
11.1 RECURSOS HUMANOS.....	23
11.2 EQUIPOS DE MEDICIÓN.....	24
12. PROCEDIMIENTOS A UTILIZAR.....	25
12.1 PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN DE RUIDO AMBIENTAL GENERADO POR FUENTES FIJAS DE RUIDO	25
12.1.1 PROTOCOLO NACIONAL DE MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL	25
12.1.2 ORDENANZA N°22-2017-MDMM REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR.....	25
12.1.3 FICHA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE RUIDOS.....	25
12.2 PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN DE RUIDO AMBIENTAL GENERADO POR FUENTES MÓVILES.....	25
13. SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN SONORA	



1. INTRODUCCIÓN

La contaminación por ruido es uno de los problemas ambientales que más afecta a la calidad de vida de la población en las áreas urbanas de todo el mundo, debido a que es ocasionado por actividades cotidianas, procedente de diferentes fuentes: la mayoría del ruido suele proceder de fuentes móviles como los medios de transporte (motos, aviones, vehículos y automóviles), fuentes fijas tales como industrias empresas, talleres, fábricas, etc.), comercio (centros comerciales, restaurantes, etc.) y a los propios de cada localidad o naturaleza de la zona; esto va causando poco a poco lesiones a la capacidad auditiva y daños a la salud mental de las personas expuestas. Es por esto que con el Decreto Supremo N° 085-2003-MDMM "Reglamentos Nacional de Estándares de la Calidad Ambiental para Ruido" tiene por objetivo proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible. El distrito de Magdalena del Mar presenta diferentes fuentes de ruido, proveniente básicamente por el auge comercial (restaurantes, talleres, bodegas, pollerías, gimnasios etc.), así como la densidad del tráfico vehicular que circula sobre las principales calles o avenidas del distrito. Asimismo, merece especial mención la contaminación causada por el uso indiscriminado de equipos u otros artefactos de sonido de gran potencia. Es por todo ello que la municipalidad debe velar por el bienestar de sus vecinos mediante instrumentos de gestión ambiental como programas de vigilancia y monitoreo de ruido para evitar el deterioro de la calidad ambiental y de la salud de sus pobladores.

La Gerencia de Desarrollo Sostenible, a través de la Subgerencia de Medio Ambiente y Áreas Verdes es la encargada de planear, programar y dirigir las actividades relacionadas con el medio ambiente, como son: conservación, mantenimiento, protección del hábitat y control de la contaminación ambiental ruidos, además de proponer un sistema de fiscalización y ordenanzas para sancionar a los que incumplan las normas referente al medio ambiente. Es por esto que el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora, brinda las herramientas técnicas para mitigar los impactos negativos, a través del seguimiento control y vigilancia ambiental, incluyendo actividades de concertación, sensibilización y participación ciudadana, cuyo propósito es que la población, las entidades públicas y privadas, los gremios, asuman su compromiso ante el control del ruido.

2. MARCO LEGAL

- Ley N° 28611– Ley General del Ambiente

Artículo 74: De la responsabilidad general

Todo titular de operaciones es responsable por las emisiones, efluentes, descargas y demás impactos negativos que se generen sobre el ambiente, la salud y los recursos naturales, como consecuencia de sus actividades. Esta responsabilidad incluye los riesgos y daños ambientales que se generen por la acción u omisión;

Artículo 115 De los ruidos y vibraciones

115.1 Las autoridades sectoriales son responsables de controlar los ruidos originados por las actividades domésticas y comerciales; así como por las fuentes móviles. Las autoridades sectoriales son responsables de normar y controlar los ruidos y las vibraciones de las actividades que se encuentran bajo su regulación, de acuerdo a lo dispuesto en sus respectivas leyes de organización y funciones.

115.2 Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA.

- Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades

Título V, Las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, capítulo II, Las competencias y funciones específicas

Artículo 80.- Saneamiento, salubridad y salud.

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, se encargan de regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

- Ley N°28245 ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

Artículo 24°.- Los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales sectoriales y regionales en el marco de los principios de la gestión ambiental.

- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

Artículo 46°.- Los gobiernos locales ejercen funciones ambientales sobre la base de sus leyes



correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales en el marco de los principios de la gestión ambiental.

- **Ley N°29325- Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Artículo 7° Las Entidades de Fiscalización con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.

- **Decreto Supremo N° 085-2003- Reglamento de Estándares Nacionales de calidad Ambiental para Ruido.**

Artículo 4°.-De los Estándares Primarios de Calidad Ambiental para Ruido.

Los Estándares Primarios de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido establecen los niveles máximos de ruido en el ambiente que no deben excederse para proteger la salud humana. Dichos ECA's consideran como parámetro el Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente con ponderación A (LAeqT) y toman en cuenta las zonas de aplicación y horarios, que se establecen en el Anexo N° 1 de la presente norma.

Artículo 14°.-De la vigilancia de la contaminación sonora La vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias, sobre la base de los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud. Las Municipalidades podrán encargar a instituciones públicas o privadas dichas actividades.

Los resultados del monitoreo de la contaminación sonora deben estar a disposición del público. El Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) realizará la evaluación de los programas de vigilancia de la contaminación sonora, prestando apoyo a los municipios, de ser necesario. La DIGESA elaborará un informe anual sobre los resultados de dicha evaluación.

Artículo 24°.-De las Municipalidades Distritales

Sin perjuicio de las funciones legalmente asignadas, son competentes para:

- a) Implementar, en coordinación con las Municipalidades Provinciales, los planes de prevención y control de la contaminación sonora en su ámbito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del presente Reglamento;
- b) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones dadas en el presente reglamento con el fin

de prevenir y controlar la contaminación sonora en el marco establecido por la Municipalidad Provincial; y,

c) Elaborar, establecer y aplicar la escala de sanciones para las actividades reguladas bajo su competencia que no se adecuen a lo estipulado en el presente Reglamento en el marco establecido por la Municipalidad Provincial correspondiente

Anexo 1: Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

ZONAS DE APLICACIÓN	Valores expresados en(LAeqT)	
	HORARIO DIURNO (07:01 a 22:00 horas)	HORARIO NOCTURNO (22:01 a 07:00 horas)
Zona de protección especial	50 dB	40 dB
Zona residencial	60 dB	50dB
Zona comercial	70 dB	60dB
Zona industrial	80dB	70dB

- **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, Política Nacional del Ambiente**

Señala en el eje de política 2 "Gestión Integral de la Calidad Ambiental" en el apartado de calidad de aire.

Establecer medidas para prevenir y mitigar los efectos de los contaminantes del aire sobre la salud de las personas, además de impulsar mecanismos técnico-normativos para la vigilancia y control de la contaminación sonora y de las radiaciones no ionizantes.

- **Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Artículo 1°.-Los presentes Lineamiento regulan la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y fiscalización Ambiental (PLANEFA) a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

Artículo 5°.-El PLANEFA comprende los siguientes componentes:

a) Plan de Evaluación Ambiental: Contiene las acciones de monitoreo y vigilancia ambiental que realizará la EFA, en el marco de sus competencias.

b) Plan de Supervisión Ambiental: contiene las acciones de seguimiento y verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de las personas naturales y jurídicas en el marco de sus competencias.

- **Ordenanza Nro. 1965-2016-MML Ordenanza para la Prevención y Control de la Conminación Sonora**

Ordenanza que previene y controla las emisiones de ruido que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza, que causen efectos significativos sobre el medioambiente, asegurando un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida de los habitantes de la provincia de Lima.

Artículo 8°.-las Municipalidades Distritales tienen las siguientes funciones:

Controlar y fiscalizar la emisión de ruido originado por las actividades domésticas, comerciales y de servicios, así como por las fuentes móviles en su jurisdicción.

Implementar, en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima, las disposiciones establecidas en Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora

- **Ordenanza Municipal N° 523-2012-MDMM, y sus modificatorias (Ordenanza N° 012-2014-MDMM, Ordenanza N° 011-2016-MDMM Y Ord. N° 015-2016-MDMM), Reglamento de Organización y Funciones-R.O.F**

Artículo 134°.-Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Sostenible

Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales contenidas en la Ley 28611 Ley General del ambiente y demás normativa modificatoria y complementaria en lo que fuere aplicable en el distrito.

Hacer cumplir, en coordinación con las áreas y organismos competentes, los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles, en el distrito de Magdalena del Mar. Promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos, la protección de la calidad del aire y las radiaciones no ionizantes y coordinar con la Gerencia de seguridad Ciudadana, la sanción en caso se verifique su incumplimiento.

Artículo 137°.-Corresponde a la Subgerencia de Medio Ambiente y Áreas Verdes, las siguientes funciones:

Planear, programar y dirigir las actividades relacionadas con el medio ambiente, como son: la limpieza pública, conservación, mantenimiento, protección del hábitat y control de la

contaminación ambiental: aire, agua tierra y ruido.

Proponer un sistema de fiscalización y ordenanzas para sancionar a los que incumplan las normas que regulan la limpieza, conservación, control y medio ambiente.

- **Ordenanza Municipal N°12-2016-MDMM, Ordenanza que deroga la Ordenanza N° 182-MDMM y aprueba el Régimen de Fiscalización y Aplicación de Sanciones Administrativas**

Régimen de fiscalización y Aplicación de Sanciones regula el proceso de fiscalización y control del cumplimiento de las normas y disposiciones administrativas de competencia municipal por parte de los administrados.

- **Ordenanza Municipal N° 030-2015-MDMM – 2015 Cuadro de Infracciones (Modif. el Cuadro de Infracciones y Sanciones del Régimen de Aplicación de Sanciones aprobado por Ord. Nro. 182-MDMM)**

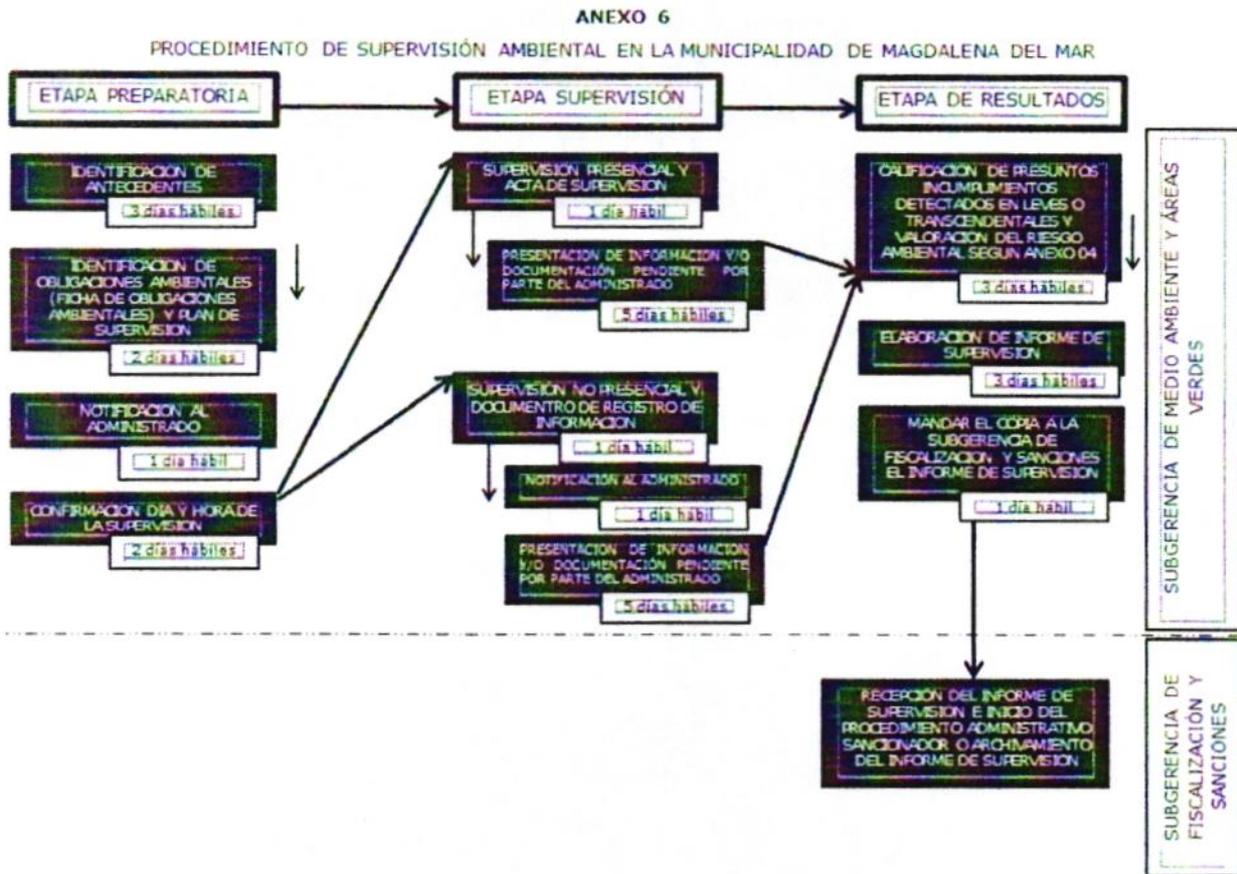
Son infracciones y sanciones aplicables en la jurisdicción de Magdalena del Mar

CUADRO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA RUIDO				
TRANQUILIDAD PÚBLICA				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	%	BASE	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS NO PECUNIARIAS O PREVISIONALES
1238	Por la producción de ruidos nocivos o molestos que generen queja vecinal, cualquiera sea su origen o en lugar donde se produzcan	10%	UIT	Clausura temporal no menor a tres días en caso de ser establecimiento comercial
1239	Por usar bocinas, escapes libres, altoparlantes	50%	UIT	Comiso y/o Clausura

1240	Por el funcionamiento de locales industriales en zonas colindantes a unidades de vivienda, que produzcan ruidos que excedan de 75 decibeles en horario de 07:00 hrs a 22:00 hrs y de 60 decibeles de 22:00 hrs a 07:00 hrs	50%	UIT	Clausura
1241	En caso de locales comerciales no podrán excederse de 70 decibels en horario de 07:00 hrs a 22:00hrs y de 60 decibeles de 22:00 hrs a 07:00 hrs	10%	UIT	Clausura
1242	Por la producción de ruidos de 50 o más decibels de 07: hrs a 22:00 hrs y de 40 decibels de 22:01 hrs a 7:00 hrs en zonas circundantes hasta 100 m de la ubicación de centro hospitalarios, clínica, hoteles u otros similares	20%	UIT	Clausura
1243	Por producir ruidos molestos o nocivos por el uso de bocinas, claxon, alarmas y/o emanar gases tóxicos por los escapes libres.	10%	UIT	Clausura

- Ordenanza Municipal N° 022-2017-MDMM Reglamento de Supervisión Ambiental de la
Municipalidad de Magdalena del Mar

Regula el ejercicio de la función de supervisión ambiental.



3. ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar a través de la Subgerencia de Fiscalización y Sanción, en el 2017, realizó acciones de supervisión y control en el tema de la contaminación sonora, atendiendo un total de 20 quejas y/o denuncias ambientales.

Actualmente, la Gerencia de Desarrollo Sostenible realiza las supervisiones a administrados de obligaciones ambientales (entre ellas ruido) y el monitoreo a componentes ambientales (entre ellos ruido en aire).

Fotografía 01: Supervisión con sonómetro tipo 1



Asimismo, se realizó 03 campañas de sensibilización a los conductores en las principales vías del distrito en diferentes horarios, a fin de concientizar sobre el uso responsable y adecuado del claxon.

Fotografía 02: Equipo de sensibilización



Fotografía 03 y 04: Sensibilización en zona de gran flujo vehicular



Fotografía 05: Sensibilización en zona de gran flujo vehicular en la noche



4. JUSTIFICACIÓN

La elaboración del Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para la Municipalidad de Magdalena del Mar se justifica en lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 085- 2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido", en el artículo 8 de la Ordenanza N° 1965-MML "Ordenanza Metropolitana para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora", las cuales señalan que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades distritales de acuerdo a sus competencias, y por ende deben de elaborar un Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora y en el artículo 13 de la Ordenanza N° 1965-MML "Ordenanza Metropolitana para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora" la cual señala que el programa se elabora de forma anual y se aprueba por Decreto de Alcaldía, debiéndose remitir una copia a la Municipalidad Metropolitana de Lima, hasta el 31 de marzo de cada año.

5. ALCANCE

El alcance del Programa Local de Vigilancia y Control de la Contaminación Sonora es para la jurisdicción del distrito de Magdalena del Mar, las cuales comprenden a las personas naturales, personas jurídicas o entes colectivos, sean nacionales o extranjeros, de derecho privado y/o público.

6. OBJETIVOS

6.1 Objetivo General

Establecer actividades de vigilancia y control de la contaminación sonora con el fin de evitar la degradación de la calidad ambiental; así como prevenir daños a la población del distrito de Magdalena del Mar; verificando que los ruidos emitidos por establecimientos y lugares públicos de manera que estos no sobrepasen los Estándares de Calidad Ambiental para Ruido.

6.2 Objetivos Específicos

1. Realizar la supervisión y control de los niveles de presión sonora generados por las actividades comerciales, de servicios y domésticas, de competencia municipal; en horario diurno y nocturno
2. Establecer zonas críticas de ruido ambiental en el distrito de Magdalena del Mar.
3. Implementación de un programa anual de monitoreo de ruido ambiental para la actualización del estado de los niveles de ruido ambiental, con la finalidad de determinar el crecimiento o decrecimiento de la contaminación sonora, y sobre la base de ellos definir objetivos alcanzables, así como las medidas correctivas necesarias para su consecución
4. Priorizar acciones en zonas con mayores niveles de ruido ambiental

7. INTERRELACIÓN CON INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

El siguiente programa de vigilancia y control se encuentra interrelacionado con los siguientes instrumentos.

7.1 Política Nacional del Ambiente (Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM)

Eje de Política 2	3.Calidad de Aire	Lineamientos de política e) Impulsar mecanismos técnicos- normativos para la vigilancia y control de la contaminación sonora y de las radiaciones no ionizantes
--------------------------	--------------------------	---

7.2 Plan de Acción Nacional Ambiental (PLANNA) Perú 2011-2021 (Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM)

Meta Prioritaria 3: Aire

Acción Estratégica 3.2: Mejorar los mecanismos de prevención y control del ruido urbano

ACCIÓN ESTRATEGICA	META AL 2012	META AL 2017	META AL 2021
3.2 Mejorar los mecanismos de prevención y control de ruido urbano	Reglamento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido actualizado	El 50% de capitales de provincia implementan planes para la prevención y control del ruido urbano y cumplan con el ECA para Ruido	El 100% de capitales de provincia implementan Planes para la prevención
	Indicador: Norma elaborada y/o aprobada	Indicador: Planes formulados y/o implementados Porcentaje de capitales de provincia que cumplen con ECA para Ruido	
	Responsables: GL provinciales y distritales Co-Responsables: MINSA, PRODUCE, MINAG, MTC, MINEM, MVCS, OEFA, INDECOPI.		

7.3 Política Metropolitana del Ambiente (Ordenanza N° 1628-2012)

Eje de Política 3: Gestión Integral de la Calidad Ambiental	3.2 Lineamientos de Política en Materia de Gestión de la Calidad de Aire y del Control de Ruido y las Vibraciones	d) Implementar medidas y planes de acción que permiten, reducir e eliminar la generación de ruidos y vibraciones de las actividades, domésticas, comerciales y de servicios.
---	---	--

7.4 Agenda Ambiental Metropolitana 2015-2017(Ordenanza N° 1934-2015)

<p>Objetivo estratégico 3: Fortalecer la Gestión de la Calidad del Aire</p>	<p>Objetivo Especifico 3.2: Impulsar mecanismos para la prevención y control del ruido y radiaciones no ionizantes</p>
--	---

7.5 Política Ambiental Local de la Municipalidad de Magdalena del Mar

EJE	ACCIÓN ESTRATEGICA	LINEAMIENTO	INDICADORES	META PARA AGENDA LOCAL	META 2019-2022	META AL 2025
<p>CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS COMPONENTES AMBIENTALES</p>	<p>AIRE</p>	<p>IMPULSAR MECANISMOS TÉCNICOS NORMATIVOS PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN SONORA Y GASES QUE AFECTAN LA CALIDAD DEL AIRE EN EL DISTRITO.</p>	<p>MONITOREO DE PUNTOS CRÍTICOS DE RUIDO EN EL DISTRITO</p>	<p>4</p>	<p>16</p>	<p>24</p>

8. SITUACIÓN ACTUAL DE RUIDO Y PUNTOS DE MONITOREO

8.1 IDENTIFICACION DE ZONAS CRÍTICAS DE CONTAMINACIÓN

Actualmente el distrito de Magdalena del Mar cuenta con diferentes fuentes de ruido, una de estas es proveniente del trasporte vehicular, ya sea por el mismo ruido generado por el motor; así como el uso inadecuado de los accesorio de seguridad (claxon, alarmas, etc.), la cual constituye la principal fuente de contaminación sonora en el distrito, producto de la necesidad de movilización diaria de las personas a la escuela o al trabajo.

Otra fuente de ruido es debido a los establecimientos comerciales y de servicios existentes en el distrito de Magdalena del Mar: los restaurantes, pollerías, talleres, entre otros.

La otra fuente identificada son los malos hábitos de la población relacionados con la generación de ruido, como el empleo de equipos de sonido a alto volumen en reuniones eventuales, el empleo de fuegos artificiales ruidosos, entre otras. Todas estas fuentes emisoras de ruido traen consigo daños tanto a la calidad del ambiente como a la salud de la población aledaña a estos puntos críticos.

Los puntos críticos identificados en el distrito son los siguientes:

CUADRO N° 8.1: Ubicación de los puntos críticos

UBICACIÓN	REFERENCIA
AV. BRASIL	CUADRA 31,32, 33, 36, 37 ,38
AV. JAVIER PRADO	CRUCE CON ROCA DE VERGALLO
AV DEL EJERCITO	CUADRA 9, 10
JR BOLOGNESI	CUADRA 1, 2
JR GRAU	CUADRA 1, 2, 3, 4, 5
AV. SUCRE	OVALO SUCRE

8.2 CRITERIOS DE DETERMINACIÓN DE PUNTOS DE MONITOREO DE RUIDO

Las actividades de supervisión y control de las fuentes fijas de ruido, son definidos en función a los siguientes criterios.

- Riesgo de afectación de la población y de los componentes, ambientales por las actividades desarrolladas en el Magdalena del Mar
- Quejas y/o denuncias recibidas, respecto de las actividades desarrolladas en la Municipalidad de Magdalena
- Programación de acuerdo a lo aprobado en el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) correspondiente al año 2018
- Diligencias fiscales convocadas por el Ministerio Público- fiscalía especializada

8.3 UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE MONITOREO DE RUIDO

La Municipalidad de Magdalena del Mar no cuenta con una normativa relacionada a la división del distrito de Magdalena del Mar. Es por ello que los puntos de monitoreo de ruido serán ubicados en las diferentes zonas, establecidas a criterio, como se muestra en el siguiente cuadro (Ver Anexo N°1)

ZONAS	DELIMITADO POR AVENIDAS Y/O JIRONES
Zona I	Jr Amazonas ,Av Brasil, Jr Cusco, Jr Yungay
Zona II	Jr Cuzco, Av Brasil, Jr Grau, Jr Yungay
Zona III	Jr Grau, Jr Inclan, Jr Larco Herrera, Lmte Costa verde, Jr Yungay
Zona IV	Av. Pershing, Jr Trujillo, Jr Bolivar, Jr Domingo Ponte, Jr Raymondi, Jr Larco Herrera.
Zona V	Av. Pershing, Av Juan de Aliaga, Av Del Ejército. Av Salaverry, Lmte Costa Verde, Jr Raimondi, Jr Domingo Ponte, Jr Bolivar, Jr Trujillo.
Zona VI	Av Pershing, Av. Salaverry, lnte Costa verde, Av Del Ejército, Av Juan de Aliaga.

En el 2018, se realizará la supervisión y control de fuentes fijas de ruido en las 06 zonas, que coinciden lo propuesto en el Planefa 2018 (ver Anexo N°2)

8.4 MAPA DE RUIDO

Para la elaboración del Mapa de ruido el distrito de Magdalena del Mar, se utilizó la siguiente metodología de trabajo:

Etapas de planificación (1ra semana)

En esta etapa se definió las tareas a realizar y los recursos necesarios para llevar a buen término el proyecto. Para ello, se elaboró el Plan de Trabajo para la elaboración del Mapa de Ruido.

Se estableció las vías más sensibles y de mayor flujo vehicular del distrito en tema de ruidos. Se estableció 21 puntos de monitoreo para el conteo de vehículos separados entre livianos, pesados y motos;

Se realizó una convocatoria de voluntariado con la finalidad de brindar apoyo con conteo de vehículos en dichos puntos.

Etapas de campo (2da semana)

Para la etapa de campo se contó con el apoyo de 10 voluntarios, para las siguientes actividades:

- A voluntario se le entregó un formato de conteo de vehículos que contenía el nombre de la avenida designada, número de punto de monitoreo, el tipo de vehículo (liviano, mediano, pesado, autobús, motocicleta y otros)
- El conteo se realizó en el horario de 7am a 9:30am (hora punta en el distrito) con una frecuencia de 10 minutos cada conteo hasta cumplir con el horario establecido. Esta actividad se realizó durante una semana una semana.

Como resultado de esta etapa se obtuvo la cantidad de vehículos, según su tipo, que circulan por las vías del distrito.

Etapas de gabinete (3ra semana)

En esta etapa se recopiló datos geográficos, datos del plano catastral del distrito y se procesaron los datos obtenidos en campo.

- A partir de datos del Geoservidor del MINAM se obtuvo los datos de elevación del suelo del distrito de Magdalena del Mar (imagen ASTER),
- A partir del mapa catastral de Magdalena del Mar se obtuvieron los datos de altura y número de pisos de los predios del distrito.
- Los datos obtenidos en la etapa de campo fueron procesados e introducidos a tablas de Excel.

Posteriormente, todos estos datos fueron introducidos y trabajados en el Arcgis.

Como resultado de esta etapa se obtuvieron los SHAPEFILE, formatos requeridos por el software de modelamiento:

- Shapefile curvas de nivel
- Shapefile de edificios
- Shapefile de carreteras/vías

Uso del software (4ta semana)

Una vez convertidos todos los datos a formato SHAPEFILE, se procedió a importarlos al SOUNDPLAN 7.4

Luego, teniendo toda esta información, se realizó la modelación computacional en el software SOUNDPLAN 7.4 que aproximadamente tardó 6 horas en calcular el modelo.

Como resultado de esta etapa final se logró obtener el Mapa de Ruido diurno del distrito de Magdalena del Mar producto del flujo vehicular – Ld (índice de ruido día) *ver Anexo N°3*

9. PROGRAMACIÓN DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE RUIDO

9.1 PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2018 DE LA SUBGERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y ÁREAS VERDES

ACTIVIDADES (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	RESULTADOS ESPERADOS (4)	INDICADOR DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO (5)	PERIODO DE EJECUCIÓN (6)												CANTIDAD FÍSICA ANUAL			
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic				
1 Elaborar informes trimestrales que sustenten la gestión a las actividades definidas en el POI.	036-DOCUMENTO	Avance de las actividades declaradas en el POI 2017	Elaboración de informe Trimestral				1											1	4
2 Servicio de mantenimiento de Áreas Verdes en todo el distrito	001- ACCION	Continuidad del servicio de mantenimiento de áreas verdes	Servicio de mantenimiento	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
3 Servicio de mantenimiento de la Costa Verde	001- ACCION	Continuidad del servicio de mantenimiento de áreas verdes	Servicio de mantenimiento	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
4 Realizar campañas de Arborización y Desratización	001- ACCION	Participación ciudadana en las campañas de arborización y preservar la calidad de vida humana con la desratización	Número de campañas de arborización y desratización	1			1											1	6
5 Proponer el proyecto de Riego Tecnificado	036-DOCUMENTO	Implementación del riego tecnificado en el distrito	Expediente técnico	1															1
6 Recuperación de Áreas Verdes	001- ACCION	Más áreas verdes en el distrito	Áreas verdes recuperadas	1			1												6
7 Realizar la forestación de áreas verdes del distrito (calles y avenidas)	037-DOCUMENTO EMITIDO	Más áreas verdes en el distrito	Informe emitido					1											2
8 Realizar campañas de Sensibilización en temas ambientales y Protección en ruidos molestos	001- ACCION	Participación ciudadana en las campañas sobre temas ambientales.	Número de campañas de sensibilización				1												4
9 Proponer un convenio con empresas que por políticas de responsabilidad social se comprometen a la protección del medio ambiente	001- ACCION	Cooperación Público - Privado	Número de convenios							1									1
10 Implementar los Instrumentos legales; elaborar y actualizar proyectos normativos ambientales para el desempeño de las fiscalización ambiental	036-DOCUMENTO	Aprobación de los proyectos normativos y su cumplimiento	Número de proyectos aprobados	4															4
11 Plan de supervisión ambiental: seguimiento y verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables (verificación del cumplimiento de las normativas ambientales) a los	001- ACCION	Cumplimiento de la normativa ambiental de los administrados	Número de informes de supervisiones	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	40
12 Plan de evaluación ambiental: programa de monitoreo y vigilancia de la calidad del aire (ruido)	001- ACCION	Mejorar de la calidad del aire (ruido)	Número de informes de evaluaciones					1										1	2



9.2 PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

9.2.1 PLAN DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL

El Plan Anual de Evaluación Ambiental- PLANEFA 2018 considera la Supervisión y control de fuentes fijas de ruido, es decir establecimientos comerciales del distrito Magdalena del Mar, tales como bazares, bodegas, carpinterías, chifas, ferreterías, fuentes de soda, lavandería, librería, minimarkets ,panaderías, pastelerías, pizzerías, pollerías, restaurantes, salones de belleza entre otros; a fin de verificar el cumplimiento de la Ordenanza Metropolitana N°1965 para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora" y el Decreto Supremo N°085-2003-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

En el año 2018, se tiene programado realizar un total de 30 supervisiones, de acuerdo al siguiente detalle (Ver Anexo N°2)

Cuadro: N° 9.1: Plan de Supervisión Ambiental

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META FISICA ANUAL	META FISICA MENSUAL
PLAN DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL	ACCIÓN	30	03

9.2.2 PLAN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Se ha considerado evaluar la calidad del aire mediante monitoreo y vigilancias de ruido ambiental en áreas de influencia de las actividades que se desarrollan en el distrito de Magdalena de Magdalena.

El criterio de selección de los puntos de monitoreo fueron los siguientes:

- Cruce de avenidas y/o jirones con mayor flujo de vehículos mayores y menores.
- Cruce de avenidas y /o jirones con mayor concentración de establecimientos comerciales.
- Lugares con una mayor concentración de personal.

Cuadro: N° 9.2: Programa de Monitoreo de la Calidad del Ruido

ACTIVIDAD	UBICACIÓN	FRECUENCIA	FECHA DE INICIO Y FIN
PROGRAMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD AIRE-RUIDO	Av. BRASIL-AV JAVIER PRADO	SEMESTRAL	JUNIO-DICIEMBRE
	Av. BRASIL-AV DEL EJERCITO		
	AV JAVIER PRADO- AV JUAN DE ALIAGA		
	AV BRASIL- Jr. BOLOGNESI		
	Jr. JOSE GALVEZ - Jr. CASTILLA		
	Jr. JOSE GALVEZ- Jr. LEONCIO PRADO		
	Jr. BOLOGNESI- Jr. CASTILLA		
	Jr. BOLOGNESI- Jr. TACNA		



10. INFORMES TECNICOS

10.1 INFORMES TÉCNICOS

A fin de atender las quejas, denuncias o supervisiones programadas en el PLANEFA, se emiten informes técnicos, el cual contendrá como mínimo los siguientes ítems:

1. Antecedentes
2. Marco Legal
3. Descripción de las Actividades
 - 3.1. Ubicación Geográfica
 - 3.2. De la Supervisión
4. Equipos y Metodología de Monitoreo de Ruido Ambiental
 - 4.1. Equipos a utilizar
 - 4.2. Procedimientos de Monitoreo de Ruido Ambiental
 - 4.3. Puntos de Monitoreo de Ruido Ambiental
5. Conclusiones
6. Recomendaciones
 - Anexos N°01: Registro Fotográfico
 - Anexo N°02: Certificado de Calibración de Sonómetro
 - Anexo N° 3: Licencia de Funcionamiento (de corresponder)

Cabe indicar que el modelo de Informe técnico presentado, es el mismo para el caso de fuentes móviles sin el anexo 3.

10.2 INFORME FUNDAMENTADO

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2013-MINAM "Aprueban Reglamento del numeral 149.1 del artículo 149° de la Ley N°2861, Ley General del Ambiente", la autoridad administrativa ambiental deberá elaborar el informe fundamentado, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 4- Contenido del Informe Fundamentado; por lo cual la Municipalidad de Magdalena del Mar emite el informe fundamentado considerando como mínimo los siguientes ítems:

1. Antecedentes
2. Marco Legal
3. Competencias de la Autoridad Administrativa Ambiental

4. Obligaciones Ambientales de los Administrados
 5. Información sobre las acciones de fiscalización ambiental
 6. Descripción de las Actividades
 - 6.1. Ubicación del Área
 - 6.2. Acciones relacionadas con la inspección
 - 6.3. Equipos y Metodología de Monitoreo de Ruido Ambiental
 - 6.4. Resultados de la Medición de Ruido Ambiental
 - 6.5. Análisis de Competencias
 7. Conclusiones
 8. Recomendaciones
- Anexo N°01: Registro Fotográfico
- Anexo N°02: Certificado de Calibración del Sonómetro

11. RECURSOS

11.1 RECURSOS HUMANOS

La Subgerencia de Medio Ambiente y Áreas verdes es el órgano de línea encargado de realizar las funciones de supervisión y control en materia de contaminación sonora para las actividades bajo competencia municipal (fuentes móviles y fuentes fijas).

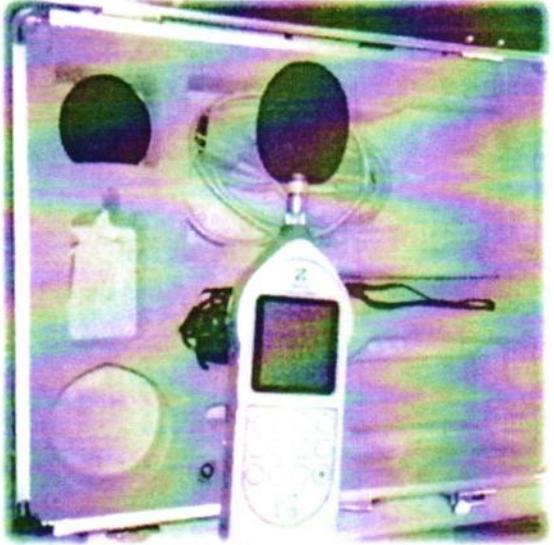
Cuadro: N° 11.1: Personal de la Subgerencia de Medio Ambiente y Áreas Verdes

CARGO	CANTIDAD
SUBGERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y ÁREAS VERDES	01
APOYO TÉCNICO DE LA SUBGERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y ÁREAS VERDES	01
APOYO TÉCNICO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE	01
TOTAL	03

11.2 EQUIPOS DE MEDICIÓN

Se cuenta con 01 sonómetro integrador; clase 1, debidamente calibrado. (Ver anexo N°6)

Cuadro: N° 11.2: Equipo de medición

<p>SONOMETRO TIPO I MARCA: HANGZHOU AIHUA MODELO: AWA6228</p> <ul style="list-style-type: none">• Diferentes unidades de medida y ponderación (Leq, Lpk, Lp, etc.)• Almacenamiento de medidas con capacidad de recisar en pantalla.	
---	---

Tiene por accesorio:

N°	ITEM	CANTIDAD
1	CARGADOR	01
2	TRIPODE	01

Cuadro: N° 11.3: Programación de Calibración de Sonómetro

N° DE SERIE DEL SONÓMETRO	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	FECHA DE CALIBRACIÓN	PROGRAMACIÓN DE CALIBRACIÓN
101843	LAC-009-2017	ENERO 2018	MAYO 2019

12. PROCEDIMIENTOS A UTILIZAR

12.1 PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN DE RUIDO AMBIENTAL GENERADO POR FUENTES FIJAS DE RUIDO

Para el desarrollo de la supervisión y control de fuentes fijas, se cuenta con los siguientes documentos e instrumentos, según detalle a contaminación

12.1.1 PROTOCOLO NACIONAL DE MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL

Dicho protocolo tiene por objeto establecer metodologías, técnicas y procedimientos para realizar mediciones de niveles de ruido en el Perú.

12.1.2 ORDENANZA N°22-2017-MDMM REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

12.1.3 FICHA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE RUIDOS

(Ver Anexo N°7)

12.2 PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN DE RUIDO AMBIENTAL GENERADO POR FUENTES MÓVILES

Consideraciones Generales

- Verificar la vigencia del certificado de calibración del equipo, puesto que el monitoreo se efectuará con un solo sonómetro calibrado verificar que el instrumento de monitoreo de ruido, se encuentre en buenas condiciones, sin presentar golpes, piezas sueltas, etc.
- Verificar que la carga de la batería sea suficiente, sino tendrá que ser reemplazada.
- Se utilizará el filtro de ponderación A y en modo Fast (rápido) del instrumento de medición.
- Identificar la zonificación del punto de monitoreo.
- Los resultados del monitoreo, se expresarán en decibeles dB(A) y se evaluará la exposición al ruido según el valor de nivel de presión sonora corregido.

Procedimiento de campo

- Se evitará durante las mediciones, condiciones meteorológicas extremas tales como lluvia, viento y otros que pueden afectar los resultados obtenidos y al equipo.
- Calibrar el instrumento de acuerdo a lo dispuesto en sus especificaciones técnicas.
- Se colocará el sonómetro a una distancia libre mínima aproximada de 0.50m del cuerpo del especialista y a unos 1.5 metros o más paredes u otras estructuras refractantes.

- El instrumento de medición a utilizar se ubicará a 1.5 metros del nivel suelo y el ángulo formado entre el sonómetro y un plano inclinado paralelo al suelo entre 30° y 60°.
- Instalar la pantalla cortaviento sobre el micrófono
- Realizar la medición de nivel sonoro continuo equivalente (LAeqT). y medir los principales índices de ruido según nomenclatura ISO, L90, LAmax, LAmin con ponderación A.
- El tiempo del monitoreo de ruido, deberá cubrir como mínimo 03 variaciones. El intervalo deberá ser en el horario de mayor tráfico y hora punta.
- En la intersección de la vía donde se instalará el sonómetro, duración el monitoreo, se realizará el conteo vehicular clasificándolos de la siguiente manera:
 - Vehículos livianos
 - Buses
 - Camiones
 - Motos

Procedimiento de Gabinete

Si el nivel de presión sonora medido y el nivel de presión sonora residual difieren en 10Db o más, no se aplicará correcciones. El valor medido será válido para la fuente bajo ensayo. Se deberá de aplicar la siguiente corrección para los sonidos residuales que a continuación se detallan.

La corrección se realizará cuando la diferencia del nivel de presión sonora residual y medido se encuentre entre el rango de 3dB a 10dB, entonces se aplicará la corrección basada en la siguiente ecuación

$$Log_{corre} = 10 \log \left(10^{\frac{L_{medi}}{10}} - 10^{\frac{L_{resid}}{10}} \right) dB$$

Donde:

Lcorre: nivel de presión sonora corregida

Lmedi: nivel de presión sonora medido

Lresid: nivel de presión sonora residual

dB : decibel

Hoja de campo

Se elaboró la Hoja de campo, en el cual se registrarán los resultados del Monitoreo de Ruido Ambiental, así como lo eventos ruidosos ocurridos (Ver Anexo N°8).

13. SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN SONORA

Para este año 2018, la Municipalidad de Magdalena del Mar siguiendo con la campaña de sensibilización "*Magdalena le dice No a los ruidos molestos*", efectuará diversas actividades de sensibilización, a fin de educar a los chóferes sobre el correcto uso del claxon y contrarrestar los altos niveles de contaminación sonora que se registra en diversos puntos del distrito.

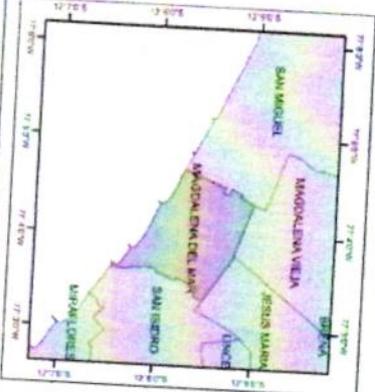
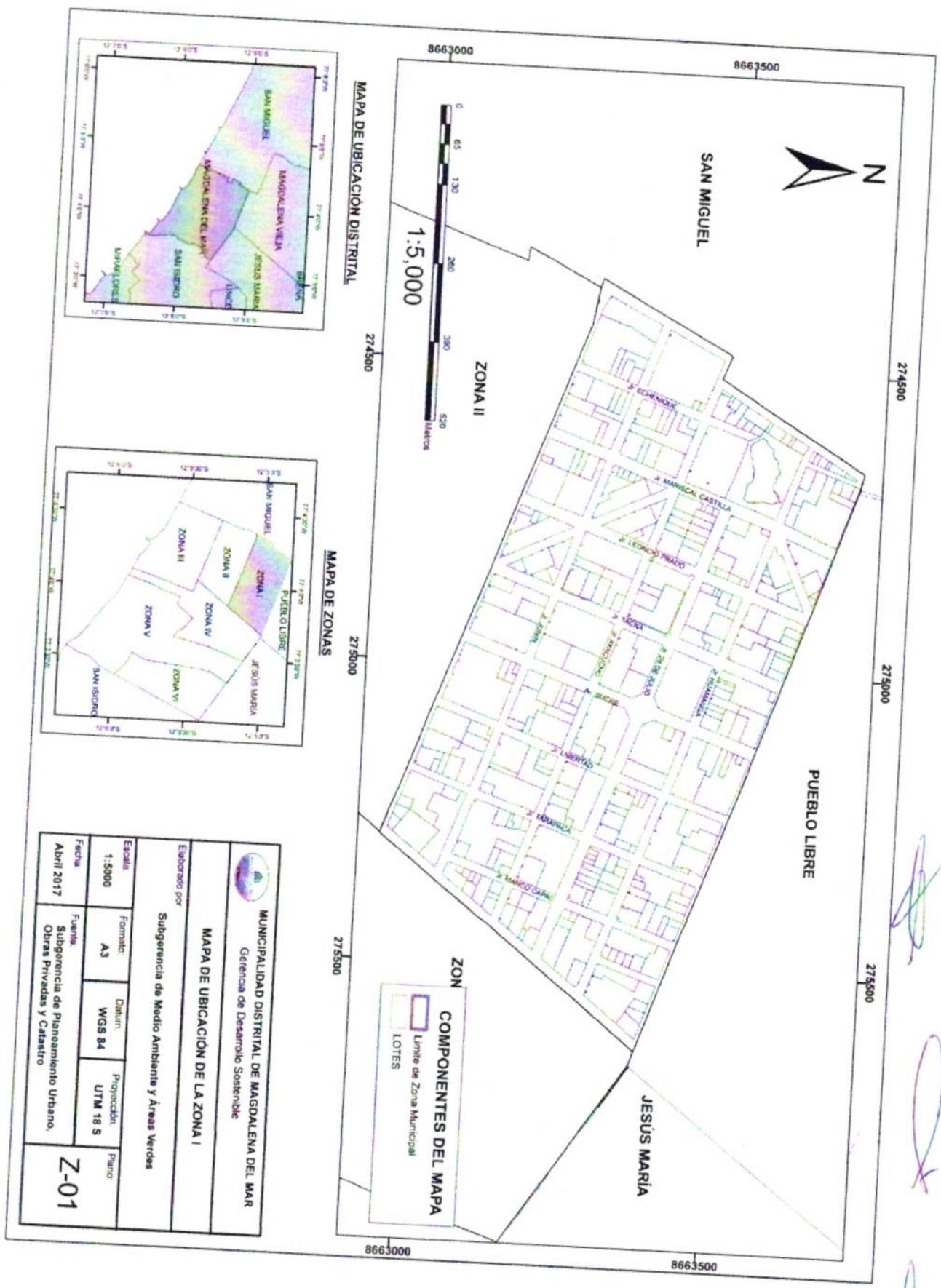
Adicional a ello, la Subgerencia de Medio Ambiente y Áreas Verdes, realizará diversos talleres de capacitación, al personal de la subgerencia de Fiscalización y Sanciones de la Municipalidad de Magdalena del Mar, en tema de denuncias y/o quejas vecinales sobre ruidos molestos para afianzar sus conocimientos, además de charlas de sensibilización en materia de contaminación sonora, dispuestos en el plan de trabajo del Programa EDUCA 2018 de la Municipalidad de Magdalena del Mar.

27

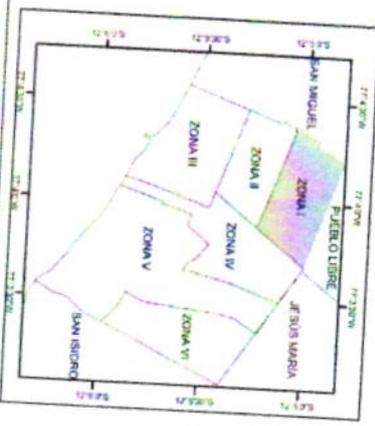


ANEXO N°1





MAPA DE UBICACIÓN DISTRITAL



MAPA DE ZONAS

ZONA II

COMPONENTES DEL MAPA

- Limite de Zona Municipal
- LOTES

<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR Gerencia de Desarrollo Sostenible</p>			
<p>MAPA DE UBICACIÓN DE LA ZONA I</p>			
<p>Elaborado por: Subgerencia de Medio Ambiente y Áreas Verdes</p>			
<p>Escala: 1:5000</p>	<p>Formato: A3</p>	<p>Daturn: WGS 84</p>	<p>Proyección: UTM 18 S</p>
<p>Fecha: Abril 2017</p>	<p>Fuente: Subgerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro</p>		<p>Plano: Z-01</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



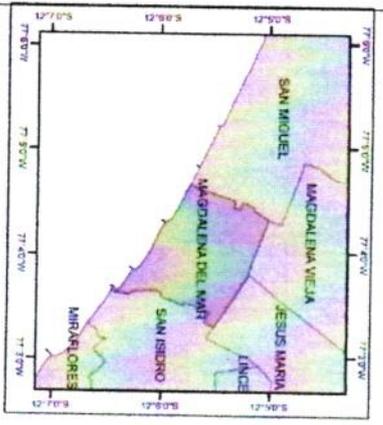


1:4,500

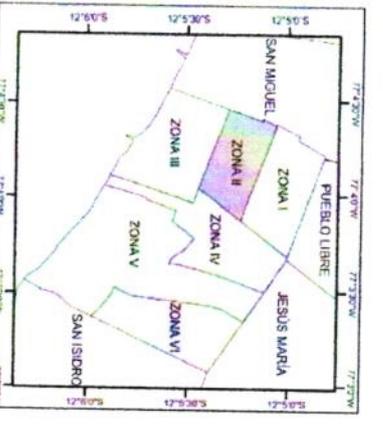
COMPONENTES DEL MAPA

- Unité de Zona Municipal
- LOTES

MAPA DE UBICACIÓN DISTRICTAL



MAPA DE ZONAS



 <p>MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAGDALENA DEL MAR Gerencia de Desarrollo Sostenible</p>			
MAPA DE UBICACIÓN DE LA ZONA II			
Elaborado por: Subgerencia de Medio Ambiente y Áreas Verdes			
Escala:	Formato:	Datum:	Proyección:
1:4500	A3	WGS 84	UTM 18 S
Fecha:	Fuente:		Plano:
Abril 2017	Subgerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro		Z-02

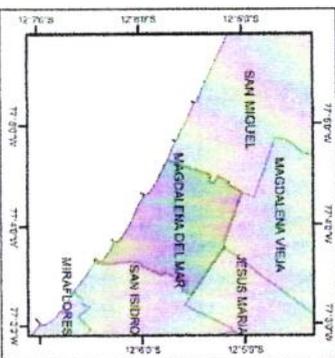


1:5,000

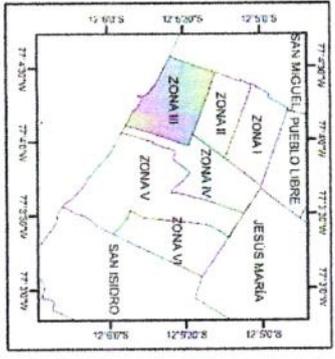
COMPONENTES DEL MAPA

- Limite de Zona Municipal (III)
- LOTES

MAPA DE UBICACIÓN DISTRICTAL



MAPA DE ZONAS

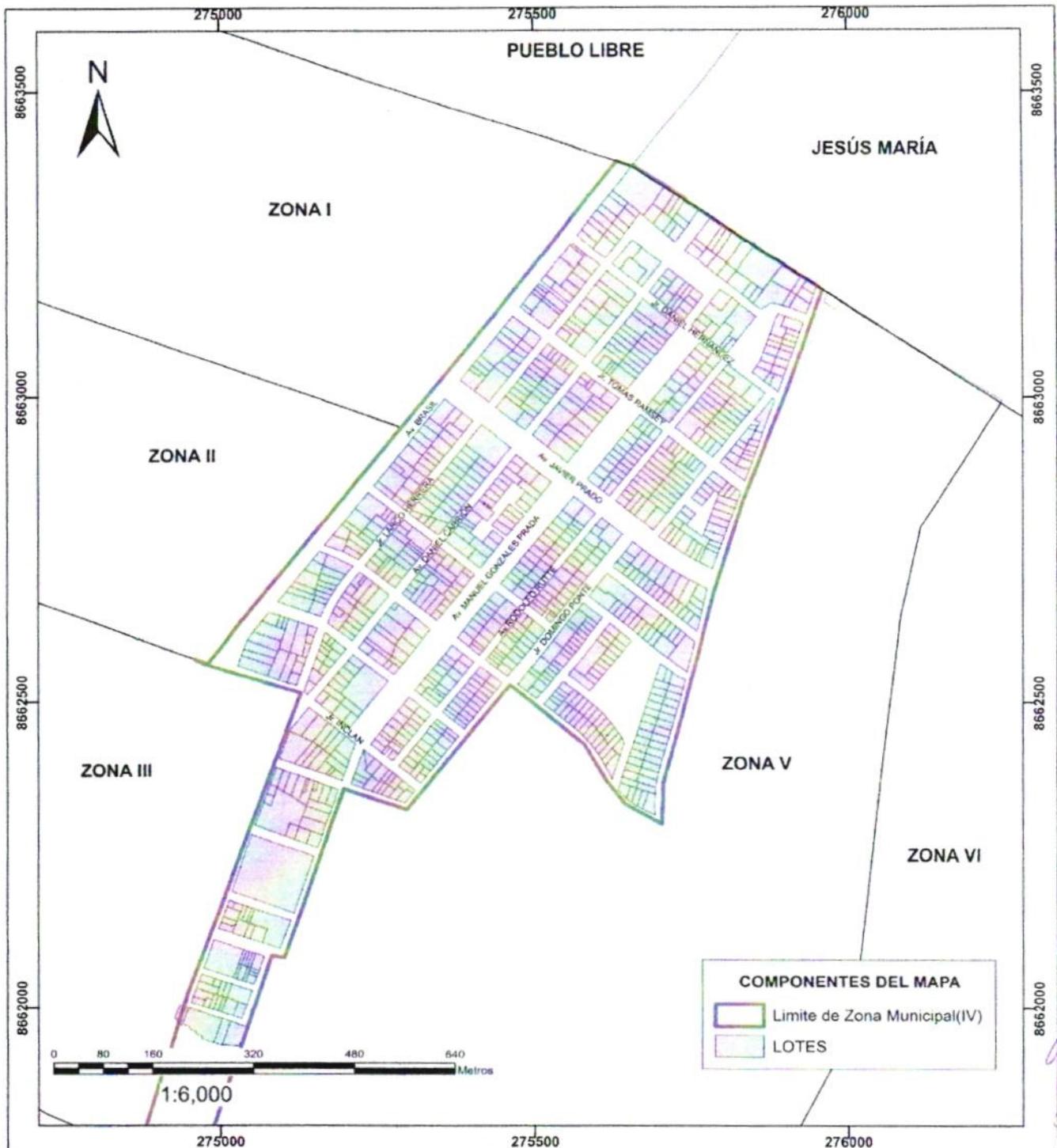


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAGDALENA DEL MAR
Gerencia de Desarrollo Sostenible

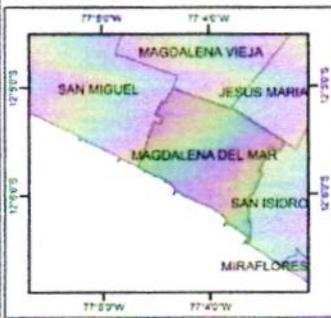
MAPA DE UBICACIÓN DE LA ZONA III

Elaborado por:
Subgerencia de Medio Ambiente y Áreas Verdes

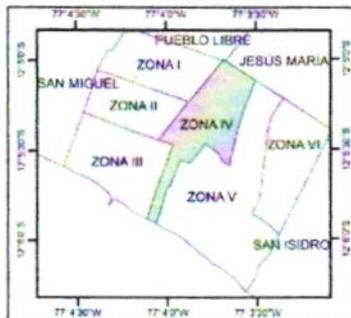
Fecha:	Abril 2017	Fuente:	Subgerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro
Escala:	1:5000	Formato:	A3
Datum:	WGS 84	Proyección:	UTM 18 S
Plano:	Z-03		



MAPA DE UBICACIÓN DISTRITAL

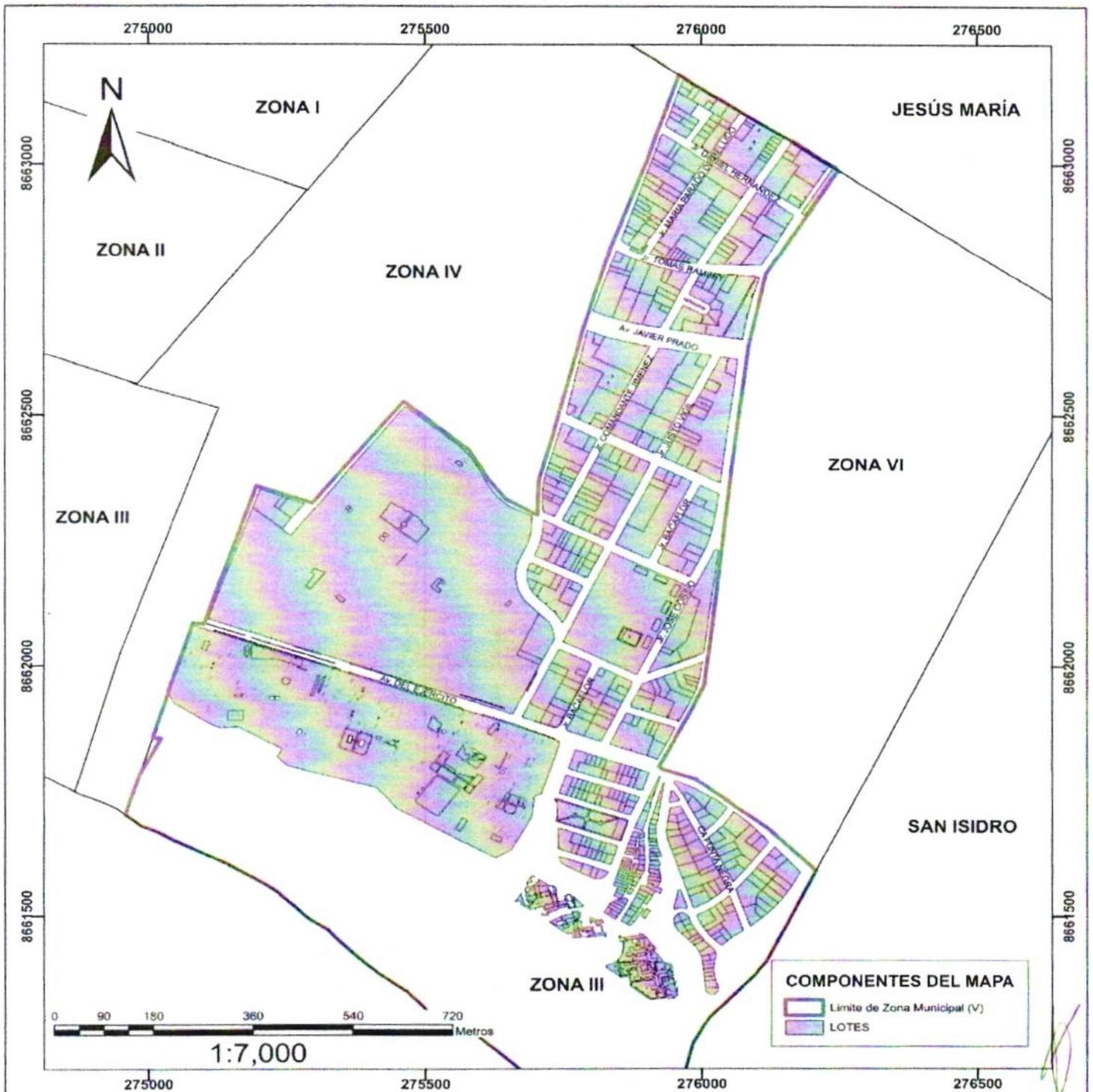


MAPA DE ZONAS

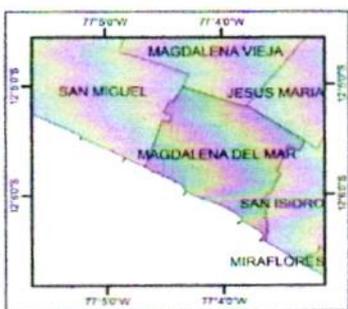


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR Gerencia de Desarrollo Sostenible				
MAPA DE UBICACIÓN DE LA ZONA IV				
Elaborado por: Subgerencia de Medio Ambiente y Áreas Verdes				
Escala: 1:6000	Formato: A3	Datum: WGS 84	Proyección: UTM 18 S	Plano: Z-04
Fecha: Abril 2017	Fuente: Subgerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro			

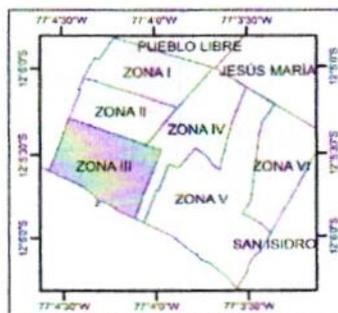




MAPA DE UBICACIÓN DISTRITAL

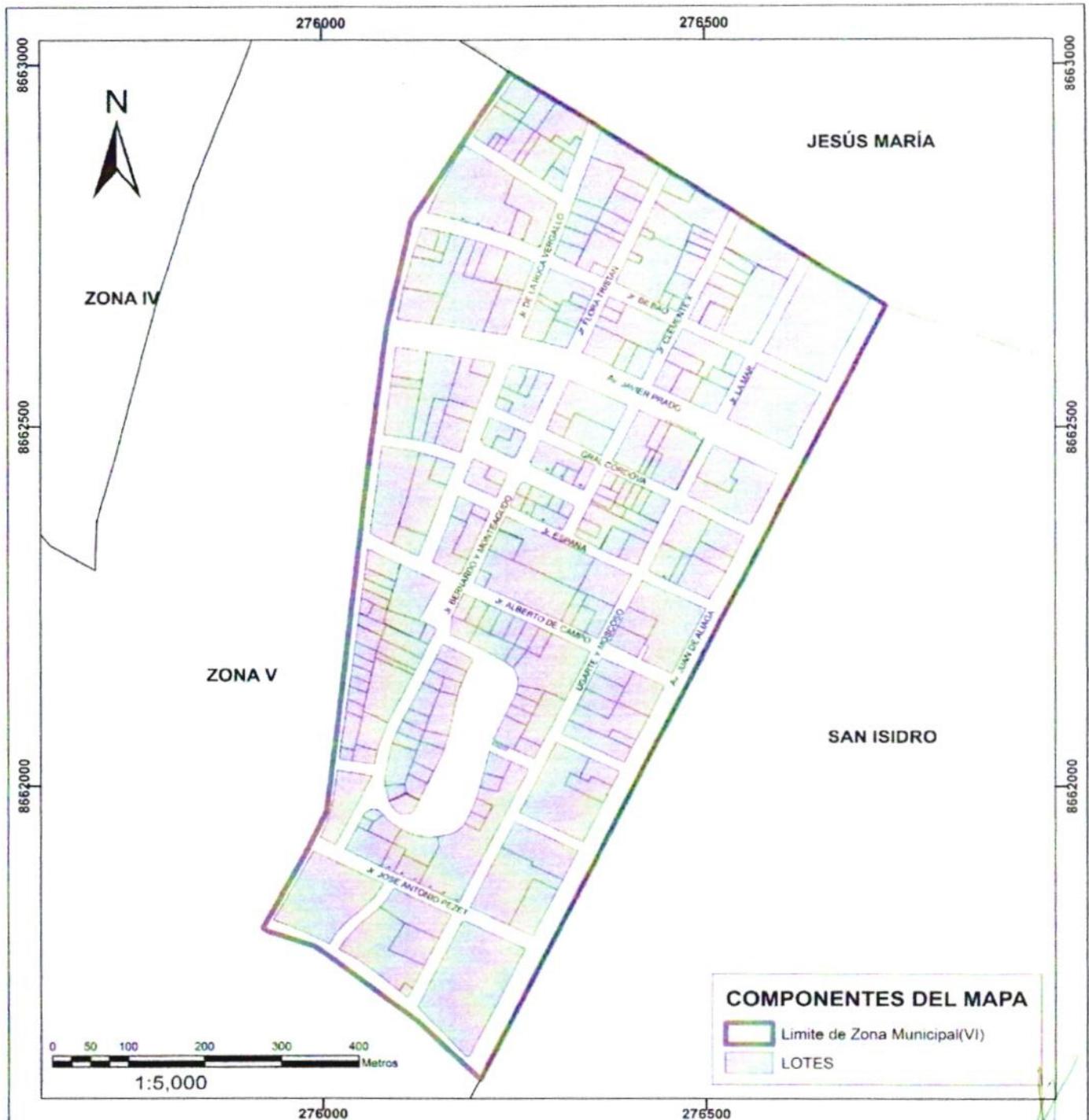


MAPA DE ZONAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR Gerencia de Desarrollo Sostenible				
MAPA DE UBICACIÓN DE LA ZONA V				
Elaborado por: Subgerencia de Medio Ambiente y Áreas Verdes				
Escala: 1:7000	Formato: A3	Datum: WGS 84	Proyección: UTM 18 S	Plano: Z-05
Fecha: Abril 2017	Fuente: Subgerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro			

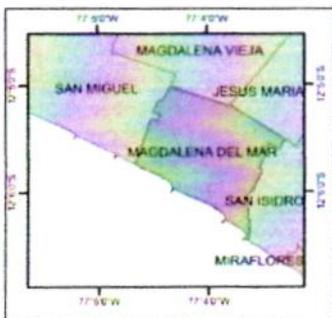




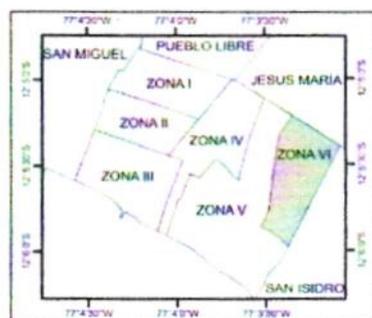
COMPONENTES DEL MAPA

- Limite de Zona Municipal(VI)
- LOTES

MAPA DE UBICACIÓN DISTRITAL

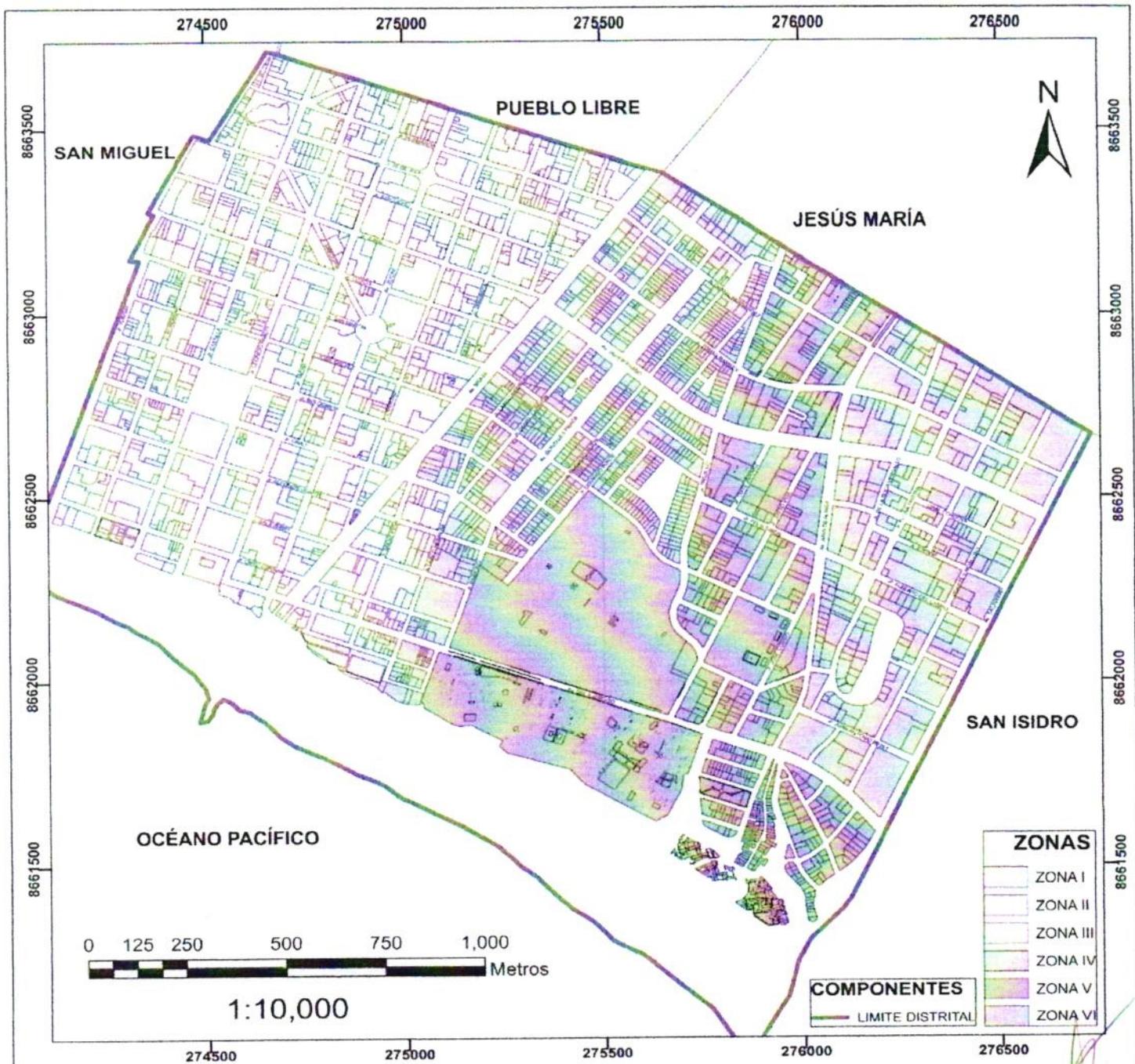


MAPA DE ZONAS

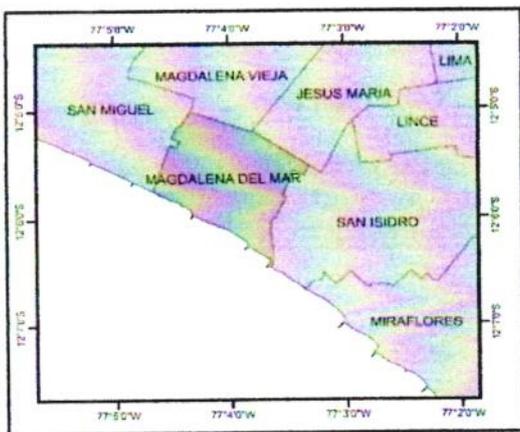


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR Gerencia de Desarrollo Sostenible				
MAPA DE UBICACIÓN DE LA ZONA VI				
Elaborado por				
Subgerencia de Medio Ambiente y Áreas Verdes				
Escala	Formato	Datum	Proyección	Plano
1:5000	A3	WGS 84	UTM 18 S	Z-06
Fecha	Fuente			
Abril 2017	Subgerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro			





MAPA DE UBICACIÓN DISTRITAL



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR Gerencia de Desarrollo Sostenible				
MAPA DE UBICACIÓN DE LAS ZONAS				
Elaborado por: Subgerencia de Medio Ambiente y Áreas Verdes				
Escala: 1:10000	Formato: A3	Datum: WGS 84	Proyección: UTM 18 S	Plano: Z-07
Fecha: Abril 2017	Fuente: Subgerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro			



ANEXO N° 2

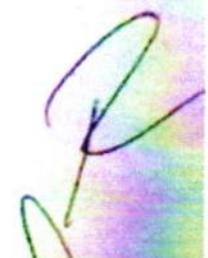


FORMATO N° 4: PLAN DE SUPERVISION AMBIENTAL

ENTIDAD MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

AÑO 2018

ADMINISTRADOS A SER SUPERVISADOS (1)	PROGRAMACION DE SUPERVISIONES (2)												TOTAL ANUAL DE SUPERVISIONES	
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
POLLERIAS Y PARRILLADAS SAN MARTIN S.A.C. (Polleria)														1
WAYTOGO S.A.C. (Restaurante)														1
LA NUEVA QUERENCIA S.A.C. (Polleria)														1
DELICIAS ORIENTALES SAC (Chifa)														1
FOOD & BEVERAGE (Polleria)														1
MEPLO S.A.C. (Polleria)														1
EL ALFAJOR DE MIABUELO E.I.R.L. (Panaderia)														1
F B S MENYCIER S.A.C. (Panaderia)														1
DEIOSI S.A. (Restaurante)														1
INVERSIONES YURI PERALTA S.A.C. (Panaderia)														1
MALPARTIDA PEREZ ALBINA (Panaderia)														1
CABALLERO SORIA ESMERALDA JUANA (Restaurante)														1
SHEN LIANCONG (Chifa)														1
MARUJA LOPEZ ALVARO (Panaderia)														1
CHAVEZ MEJIA JORGE (Pizzeria)														1
VILLANTOY GAMBIA JUAN NICES (Panaderia)														1
GUERREROS MORALES ESPERANZA (Panaderia)														1
CUEVA LUIS ROSALINA EUGENIA (Polleria)														1
BANCES CHAPORAN LUIS ALBERTO (Panaderia)														1
GALVAN BANCES VANESSA JACKELYN (Restaurante)														1
GUO XIAPING (Chifa)														1
URTEGA SALAZAR MANSUETO ANTONIO (Panaderia)														1
SALAZAR MEDICI KATHERINE ROSSELLA (Panaderia)														1
PERALTA QUINTANILLA YURI (Panaderia)														1
LIN JISHAN (Chifa)														1
PERALTA CUSIHUALPA RUBEN ABELARDO (Polleria)														1
GUARNIZO MICHILDT SEGUNDO JOSE (Restaurante)														1
CALIFORNIA GRILL S.A.C. (Restaurante)														1
PASTA A TU CASA S.A.C. (Restaurante)														1
PORTADA AL MAR E.I.R.L. (Restaurante)														1
TOTAL DE SUPERVISIONES POR MES	0	3	0	30										





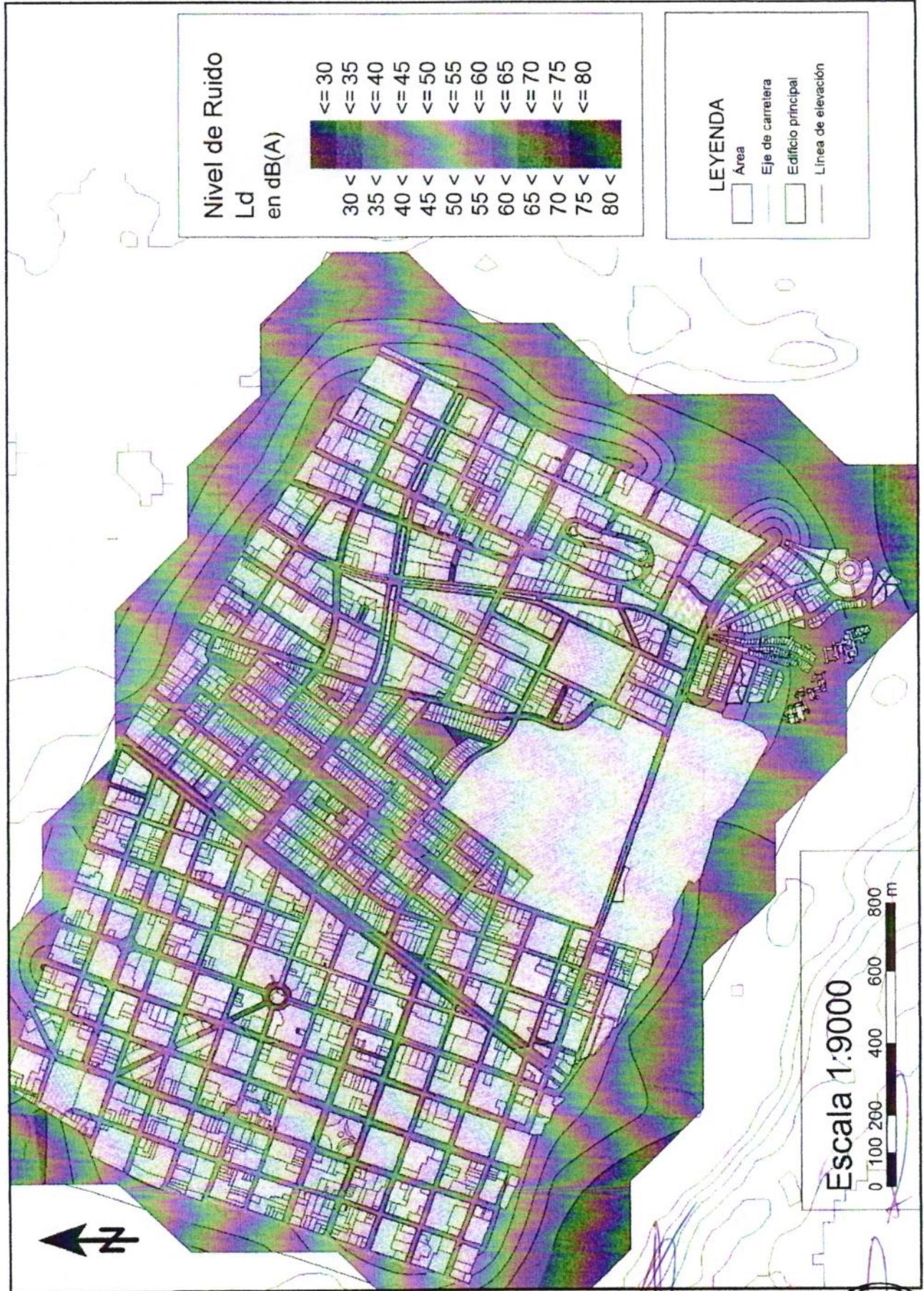


ANEXO N° 3

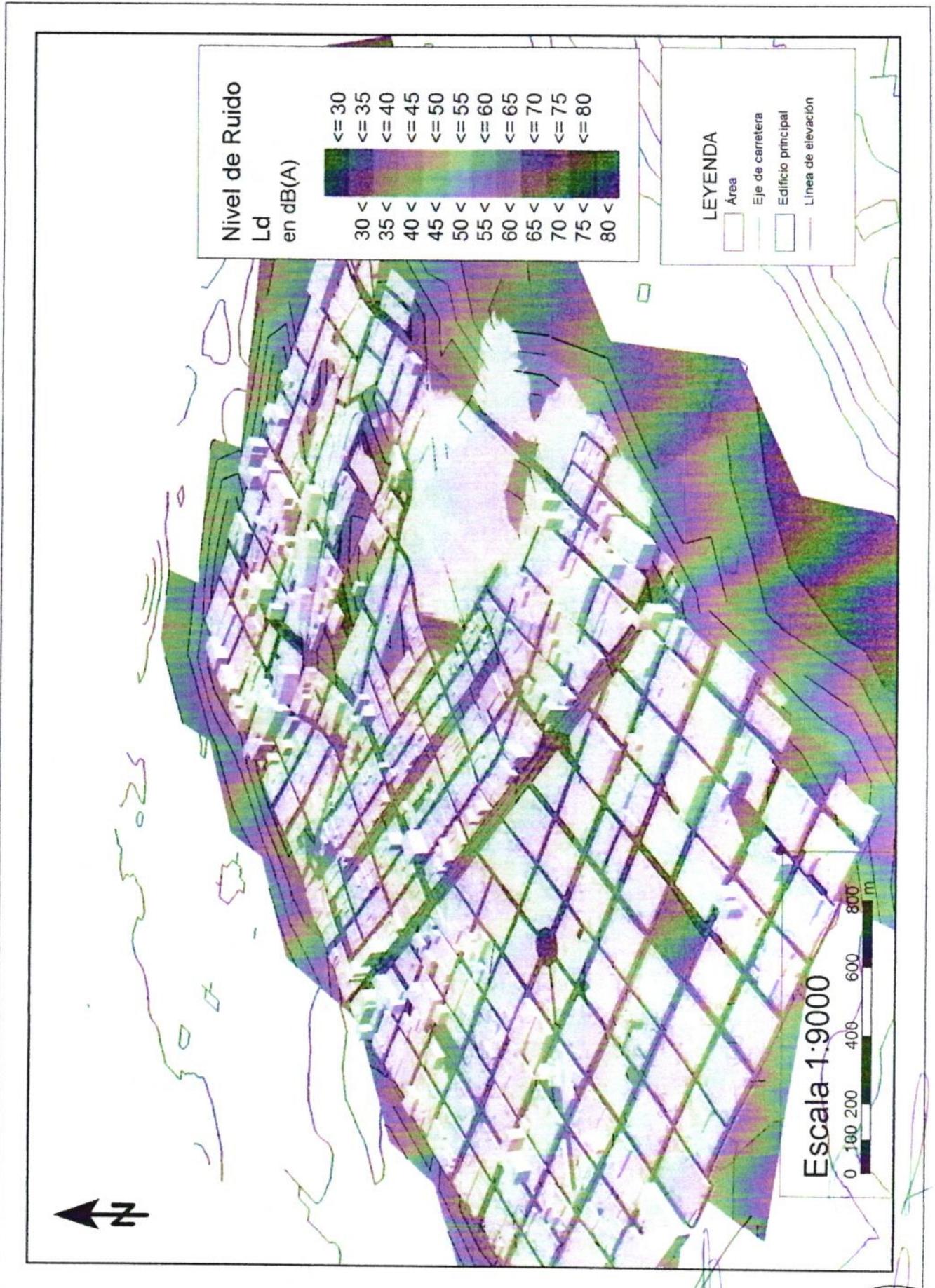




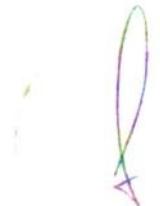
MAPA DE RUIDO DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR (VISTA DE PLANTA)



MAPA DE RUIDO DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR (3D)



ANEXO N° 4



FORMATO N° 3: PLAN DE EVALUACION AMBIENTAL

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

AÑO : 2018

PROGRAMA DE MONITOREO O VIGILANCIA DE LA CALIDAD AMBIENTAL	UBICACIÓN / DIRECCIÓN	FRECUENCIA DE MONITOREO	FECHA DE INICIO Y FIN DEL MONITOREO O VIGILANCIA	COMPONENTE AMBIENTAL A EVALUAR						RESPONSABLE	
				AIRE (emisiones)	AIRE (ruido)	AGUA (efluentes vertimientos)	SUELO	FLORA	FAUNA		Otros
PROGRAMA DE MONITOREO DEL RUIDO AMBIENTAL EN EL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR	Av. Brasil - Av. Ejército Av. Brasil - Av. Jv. Prado Av. Jv. Prado - Av. Juan de Aluja Av. Brasil - Jr. Bolognesi Jr. José Galvez - Jr. Castilla Jr. José Galvez - Jr. Leoncio Prado Jr. Bolognesi - Jr. Castilla Jr. Bolognesi - Jr. Tacna	Semestral	INICIO: Junio FINAL: Diciembre		X						Sub Gerencia de Medio Ambiente y Áreas Verdes



ANEXO N° 6







INACAL

Metrología

Laboratorio de Acústica

Certificado de Calibración

LAC - 009 - 2017

Página 1 de 9

Expediente	91987
Solicitante	MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
Dirección	Brasil N° 3501 - Magdalena del Mar
Instrumento de Medición	Sonómetro
Marca	HANGZHOU AIHUA
Modelo	AWA6228
Procedencia	NO INDICA
Resolución	0,1 dB
Clase	1
Número de Serie	101843
Micrófono	AWA 14423
Serie del Micrófono	2268
Fecha de Calibración	2017-01-26

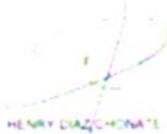
Este certificado de calibración documenta la trazabilidad a los patrones nacionales, que realizan las unidades de medida de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI)

La Dirección de Metrología custodia, conserva y mantiene los patrones nacionales de las unidades de medida, calibra patrones secundarios, realiza mediciones y certificaciones metroológicas a solicitud de los interesados, promueve el desarrollo de la metrología en el país y contribuye a la difusión del Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú. (SLUMP).

La Dirección de Metrología es miembro del Sistema Interamericano de Metrología (SIM) y participa activamente en las Intercomparaciones que éste realiza en la región.

Con el fin de asegurar la calidad de sus mediciones el usuario está obligado a recalibrar sus instrumentos a intervalos apropiados.

Este certificado de calibración sólo puede ser difundido completamente y sin modificaciones. Los extractos o modificaciones requieren la autorización de la Dirección de Metrología del INACAL. Certificados sin firma y sello carecen de validez.

Fecha	Responsable del Area de Electricidad y Termometría	Responsable del laboratorio
 2017-01-27	 EDWIN FRANCISCO GUILLEN MEJIAS	 HENRY DIAZ CHONATE

Instituto Nacional de Calidad - INACAL
 Dirección de Metrología
 Calle Las Camelias N° 815, San Isidro, Lima - Perú
 Telf: (01) 640-8820 Anexo 1501
 Email: metrologia@inacal.gob.pe
 Web: www.inacal.gob.pe



ANEXO N° 7



Acta de Supervisión

1 Datos del Administrado

Nombre o Razón Social :

RUC :

2 Datos de la Unidad Fiscalizable o Lugar Objeto de Supervisión

Nombre :

Actividad / Función :

Sector : Subsector :

Competencia : Etapa :

Estado : En Actividad Sin Actividad Ubicación Departamento :

Provincia :

Distrito :

Dirección :

Responsable de la Unidad Apellidos y Nombres :

Cargo :

DNI : Teléfono :

Correo Electrónico :

3 Notificaciones

Notificación : Personal Electrónica

Dirección Para Notificación Personal :

Dirección para Notificación Electrónica :

4 Datos de la Supervisión

Tipo Regular : Inicial Fecha : Fin Fecha :

Especial : Inicial Hora : Fin Hora :

Expediente :

Fuente :

5 Equipo de Supervisión

Nro.	Apellidos y Nombres	Cargo
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>

6 Personal del Administrado

Nro.	Apellidos y Nombres	Cargo
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>



7 Peritos y/o Técnicos

Nro.	Apellidos y Nombres	Cargo
1		
2		

8 PNP y/o Testigos

Nro.	Apellidos y Nombres	Cargo
1		
2		

9 Instalaciones, Áreas y/o Componentes Verificados

Código GPS :
 Sistema : Zona :

Nro.	Descripción	Coordenadas		Altitud
		Norte	Este	
1				
2				

10 Obligaciones Fiscalizables

Nro.	Descripción
1	
2	

11 Verificación de obligaciones

Nro.	Descripción	¿Corrigió?	Plazo para acreditar la subsanación o corrección (*)
1			
2			

(*) El plazo debe ser indicado en días hábiles

12 Relación de medios probatorios

Nro.	Descripción
1	
2	

13 Solicitud de información

Nro.	Tipo	Requerimiento	Plazo (*)
1			
2			

(*) El plazo debe ser indicado en días hábiles



14 Monitoreo Ambiental (Ruido)

Código GPS :

Sistema : Zona :

Nro.	Lugar de medición	Coordenadas		Valores			Hora de medición	
		Norte	Este	Lmax	Lmin	Leq	inicio	fin
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								

15 Observaciones del Administrado

16 Otros Aspectos (De ser el caso)

17 Anexos

Nro.	Descripción	Folios
1		
2		

18 Firmas

Representantes del Administrado

<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre _____	Nombre _____
DNI _____	DNI _____
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre _____	Nombre _____
DNI _____	DNI _____



Peritos y/o Técnicos

Nombre _____
DNI _____

Nombre _____
DNI _____

Nombre _____
DNI _____

Nombre _____
DNI _____

PNP y/o Testigos

Nombre _____
DNI _____

Nombre _____
DNI _____

Nombre _____
DNI _____

Nombre _____
DNI _____

Equipo Supervisor

Nombre _____
DNI _____

Nombre _____
DNI _____

Nombre _____
DNI _____

Nombre _____
DNI _____

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

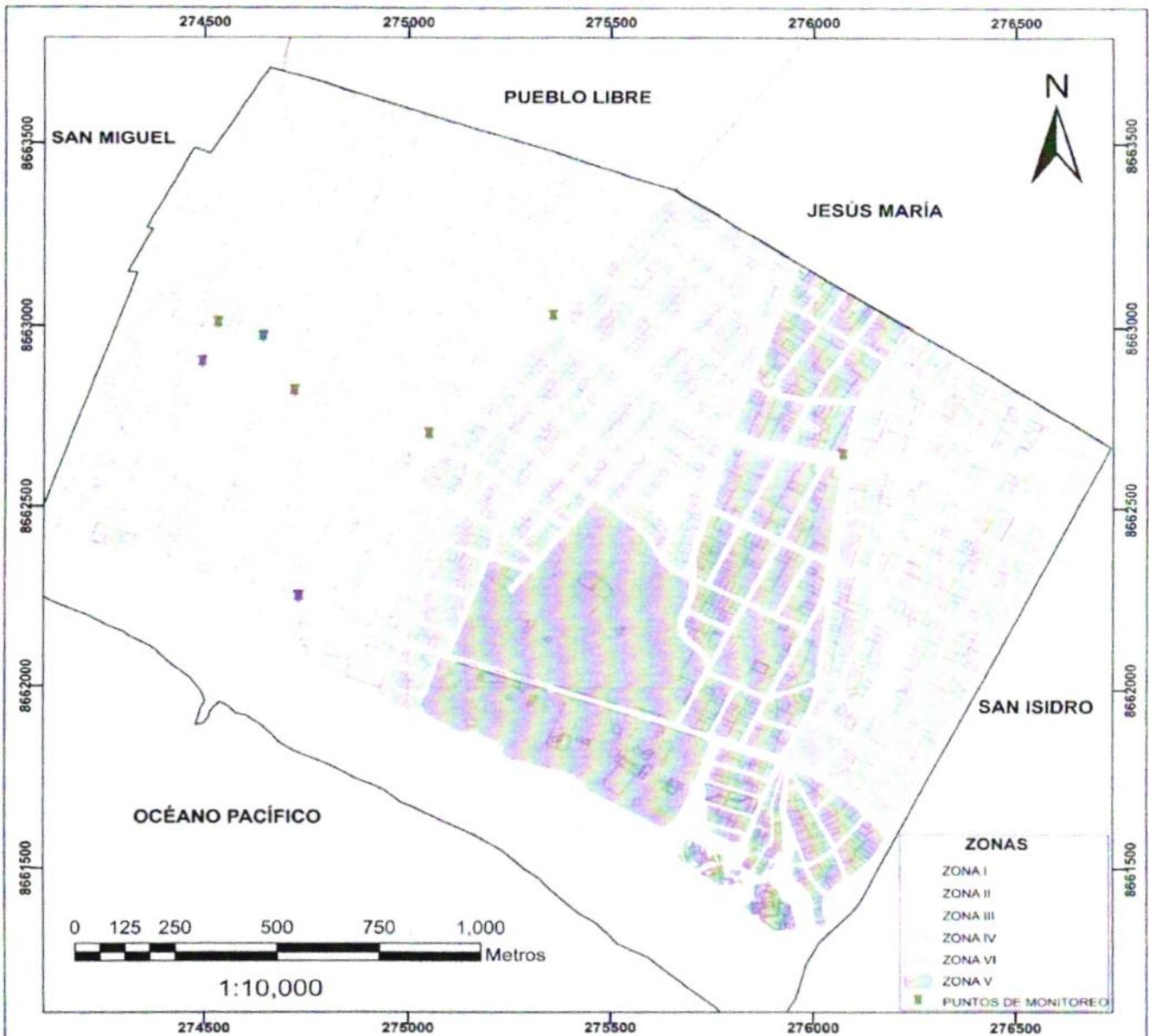


ANEXO N° 8



ANEXO N° 5

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'K'.A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'L'.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR Gerencia de Desarrollo Sostenible				
MONITOREO DE RUIDO AMBIENTAL				
Elaborado por:				
Subgerencia de Medio Ambiente y Áreas Verdes				
Escala: 1:10000	Formato: A3	Datum: WGS 84	Proyección: UTM 18 S	Z-09
Fecha: Abril 2017	Fuente: Subgerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro			



